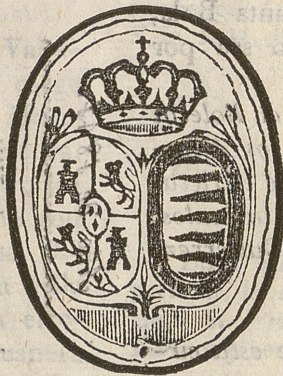


Núm. 46.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 17 de Abril de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 75.

Circular insertando varios artículos del Reglamento de Cruzada para su puntual cumplimiento:

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — En una circular expedida por el Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península se previene á todos los Jefes políticos que recuerden á los Ayuntamientos de sus respectivas Provincias el cumplimiento de los artículos del Reglamento de Cruzada, cuyo tenor es el siguiente.

Artículo 1.º A consecuencia del aviso que les darán los receptores verederos de que van á hacer la entrega de los sumarios de la Santa Bula, dispondrán que se reciba ésta en la forma y con la solemnidad acostumbrada, y prevendrán el hospedaje correspondiente.

Art. 2.º Retendrán en segura custodia los sumarios de todas clases que hayan recibido de los verederos hasta que se acerque el día de la publicación de la Santa Bula, para entregarlos á las personas que han de correr con el encargo de repartirlos á los fieles y de cobrar su limosna, sin reservar dichas Justicias sumario alguno para sí ni para otro, por que todos los han de recibir de mano de las referidas personas, como que han de responder de su limosna, y de cumplir en el repartimiento las formalidades que se deben observar en él.

Art. 3.º Los Concejos y Justicias en cada un año, por el tiempo en que suelen elegir los oficiales de Concejo, ó á lo menos antes que se publique la Bula en el pueblo, nombrarán entre sus vecinos y moradores los que juzguen á propósito para el expresado repartimiento, y de competente abono para responder de la limosna de los sumarios que distribuyeren á los fieles, en el supuesto de que ha de ser de cuenta y riesgo de

dichas Justicias el referido nombramiento, y tambien el perjuicio que se originare de omitirlo, así como ha de ser radicalmente del cargo de las mismas Justicias el pago de las Bulas que se hubieren consumido, y la entrega de las sobrantes en las épocas que se señalarán en las obligaciones de los repartidores: y en su virtud, cualquier ejecución que sea preciso despachar para su cumplimiento no ha de ser contra los pueblos, sino contra los cogedores y las Justicias. De esta obligación quedan exentos los Concejos de los pueblos en que los Administradores Tesoreros se hubieren encargado de repartir por sí ó por persona en su nombre los sumarios.

Art. 4.º Darán á los repartidores un cuaderno de papel donde sienten el número de sumarios que les entreguen, con separación de clases, y no les exigirán más que el valor del papel.

Art. 5.º Las Justicias darán á los receptores verederos, de quienes reciban los sumarios, la escritura, papel ó resguardo en el modo que haya sido costumbre, y acredite el número de los que reciben, contándolos uno por uno, para evitar recursos que no se admitirán ni á los receptores de haber entregado demas, ni á las Justicias de haber recibido de menos.

Art. 6.º Enterarán á los repartidores de lo que han de observar en la distribución de los sumarios, como tambien de todas las obligaciones á que estan sugetos, y se explicarán en esta instrucción, facilitándoles cuantos medios sean indispensables para hacer efectiva la limosna de los que hubiesen tomado sumarios al fiado y fuesen morosos en satisfacerla, luego que cumpla el término prescripto.

Art. 7.º Dispondrán que se limpien de todo embarazo é inmundicia los parages por donde se ha de llevar en procesion la Santa Bula, de modo que se ejecute este acto solemne con la decencia debida y sin incomodidad.

Art. 8.º Deberán asistir á los actos de publi-

cacion, procesion y predicacion de la Santa Bula, sin escusa ni pretesto alguno, como no sea por ausencia ó por falta de salud.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial de esta Provincia á fin de que los Ayuntamientos de la misma hagan se observe estrictamente lo prevenido en los referidos artículos. Valladolid 10 de Abril de 1841. — Juan Gutierrez.

NOTA. Se repite la publicacion de esta circular, por haberse omitido involuntariamente el insertar en el Boletín anterior el modelo que en la misma se cita.

Circular pidiendo una nota expresiva de todas las cátedras de latinidad y de las escuelas especiales de ciencias, literatura ó artes que haya en los pueblos de esta Provincia.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Estudios con fecha 30 de Marzo último me dirige la siguiente circular.

Con el objeto de formar la Estadística anual de la enseñanza pública de todo el Reino, espera la Direccion general de Estudios que V. S. se sirva por su parte remitirla una nota expresiva de todas las cátedras de latinidad de esa Provincia, pueblos en que existen, nombres de los profesores, si las sirven en propiedad, interinamente ó por sustitucion, con que sueldo y procedencia de éste, y ademas el número de alumnos que asisten á ellas. — Al propio tiempo desea tener noticia de toda clase de escuelas especiales de ciencias, literatura ó artes, como de náutica, agricultura, dibujo, academias públicas de enseñanza &c., ya esten pagadas por fondos de la nacion, ó bien pertenezcan á empresa particular, con el número de alumnos que las frecuentan; é igual nota de los colegios de humanidades existentes en esa Provincia igualmente de empresa particular, con expresion de si estan ó no incorporados á la Universidad respectiva. — La Direccion espera del celo de V. S. por la instruccion pública que satisfará sus deseos con toda la brevedad posible, por exigirlo así el mejor servicio de la nacion.

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial de esta Provincia á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos de la misma donde hubiere cátedras de latinidad ó escuelas especiales de las designadas en la precedente circular, me remitan en el término improrogable de quince dias una nota expresiva y arreglada al presente modelo, sin omitir circunstancia alguna de las que en la misma se previene. Yo espero del celo y actividad de los Ayuntamientos que cumplirán con la remision de las noticias expresadas en el término prefijado, sin dar lugar á recuerdos desagradables. Valladolid 10 de Abril de 1841. — Juan Gutierrez.

Provincia de Valladolid.

Partido de Peñafiel.

Villa de Peñafiel.

Año de 1841.

ESTADO que manifiesta las Cátedras de Latinidad, Colegios y Escuelas especiales de Literatura ó Artes que existen en la expresada Villa.

Cátedras de Latinidad, Colegios y Escuelas especiales de Literatura ó Artes.	Pueblos en que existen.	Nombres de los Profesores.	La sirven en propiedad, interinamente ó por substitucion.	Sueldo que gozan.	Procedencia de éste.	Número de alumnos que asisten á ellas.	Está ó no incorporado á la Universidad.
Cátedra de Latinidad.....	Peñafiel.....	D. Saturnino Lopez.....	En propiedad.....	4,250 Rs.	Propios.....	43.....	No está incorporado.
Escuela de Agricultura..	Peñafiel.....	D. Cervasio Ulloa.....	Interinamente.....	5,020	Empresa particular.	15.....	No está incorporado.
Colegio de Humanidades.	Peñafiel.....	D. Casimiro Sanchez.....	Por Substitucion....	2,060	Obrás pías.....	26.....	Si está incorporado.

Aquí la Fecha.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Debiendo ser reemplazado en el cargo de Diputado provincial por el partido de Medina del Campo Don Atanasio Perez Cantalapiedra, Diputado á Córtes, he determinado que en los dos distritos electorales, en que fué dividido con el mismo objeto aquel partido por la Excm. Diputación provincial, que son la expresada villa y la de Rueda, se proceda á la respectiva eleccion con arreglo á la ley electoral, de manera que el escrutinio general haya de verificarse en la Cabeza del partido en el dia 9 del próximo mes de Mayo.

Lo digo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Abril de 1841. = Juan Gutierrez. = Señores Alcaldes de los pueblos del partido de Medina del Campo.

Por parte de 30 de Marzo último que dió el Alcalde constitucional de Navares de Enmedio al Juzgado de primera instancia de esta villa de Sepúlveda, de hallarse un cadáver al Vallejo Sobero, jurisdiccion de dicho Navares; se procedió á instruir la correspondiente sumaria, de la que aparece haberse hallado un cadáver de hombre en estado de putrefaccion, cuya cabeza la tenia toda magullada y destruídas por lo tanto absolutamente todas las facciones de su cara, estaba fuertemente atado por los brazos, su cutis, particularmente en las manos, se advertia ser muy fino, de persona aseada y nada tosca, su pie pequeño, su cabello rubio obscuro, y edad como de 25 años; vestia camisa de tela blanca de lino, calzoncillos blancos de lo mismo, con una mancha azul junto á la jareta de arriba, chaqueta de paño pardo, cuello y vuelta de paño negro, manchado el cuello y vueltas al parecer con vino, y con un boton dorado y su muletilla á cada boca manga, un par de calzones de sayal pardo con forro interior blanco, que tambien tenia la chaqueta, en el calzon dos bolsillos por la parte exterior y otro interior como para reloj, tres botones de metal blanco á la petrina, cuyas bocas estan ribeteadas con paño negro, un sombrero viejo calañés con borla de seda, medias de lana negra sin piques, con talones ó presillas de la misma; y como los vestidos exteriores reseñados no coincidían con los interiores que debían ser los verdaderos, y con la finura del sugeto asesinado, pensada, detenida y alevosamente, se ha acordado, por auto de este dia, dar al caso toda la publicidad posible á fin de apurarse por ella quien sea la victima y los autores del crimen tan horroroso, debiendo advertirse que hasta muy cerca de donde se perpetuó, se advirtieron huellas por las tierras de cuatro caballerias mayores, tres mulares y una caballar, así como tambien de zapato que iban á la par, la una de estas de hechura roma y la otra punteaguda. Y como toda la sociedad se ofenda, se anuncia en el presente Boletín, no dudándose que cualquiera persona que pueda ilustrar la causa que pende en la Escribanía de Beano, con sus noticias, las remitirá sin demora

para el castigo ejemplar de los criminales que consuman tal delito, siendo habidos. Sepúlveda Abril 3 de 1841. = Miranda.

DISTRITO ELECTORAL DE POZALDEZ.

Lista nominal de los Electores que han tomado parte en la eleccion egecutada en este Distrito en los cinco dias señalados, que dieron principio en 1.º de Febrero y concluyeron en 5 del mismo.

PRIMERAS ELECCIONES.

Dia 1.º

- D. Valentin Cantalapiedra.
- Bernardo Inaraja.
- Domingo García.
- Benito Diez.
- Tiburcio García.
- Mateo Maestro.
- Leon Hernandez.
- Juan Maestro.
- Florentino Martin.
- Tiburcio Dávila.
- Ramon Corulla.
- Pedro Lucas Sanchez.
- Benito Dominguez.
- Francisco Melgar.
- Pedro Rodriguez.
- Santos Lorenzo Rueda.
- Pedro Lorenzo.
- Julian Gutierrez.
- Fernando Cuesta.
- Santiago Alonso.
- Julian García.
- Gregorio Alonso.
- Mariano Perez.
- Leonardo Alonso.
- Eugenio Perdigon.
- Gabriel Perez.
- Benancio Arévalo.
- Valeriano Maestro.
- Antonio Garcia.
- Juan Antonio Rodriguez.

- D. Salvador Lorenzo.
- Alfonso Carrion.
- Eugenio Cantalapiedra
- Pedro Lorenzo.
- Tomás Perez.
- Felipe Velasco Rodriguez.
- Felix Iscar.
- Dionisio Garrido.
- José Portillo.
- Saturnino Perez.
- Juan Antonio Diez.
- Andrés Tejo Rueda.
- Felipe Martin Zamorano.
- Saturnino de Rueda.
- Gregorio Saez.
- Eugenio Lorenzo.
- Trifon Melgar.
- Ramon Perez.
- Emeterio Garcia.
- Julian Sobrino.
- Braulio Cantalapiedra.
- Baltasar de Vitoria.
- Castor de Ventosa.
- Mariano Inaraja.
- Serafin Lorenzo.
- Mauricio Garrido.
- Bernardo Inaraja.
- Fernando Zapatero.
- Andrés Tejo Perez.
- Inocencio Sastre Gutierrez.
- Máximo Montes.
- Benito Ruiz.
- Gonzalo de Rueda.
- Felix Gonzalez.
- Castor Merino.
- Primo Nieto.
- Angel Soba.
- Cipriano Perez.
- Pedro Alvarez.
- José Nieto.
- Alejandro Recio.
- Agapito Gonzalez.
- Emeterio Cantalapiedra
- Julian Tejo Carretero.
- Serjio Calvo.
- Martin Manrique.
- Anastasio Arrieta.
- Ceferino Carrion.
- Juan Alonso.

Dia 2.º

- D. Nicasio de Castro.
- Aureliano Hernandez.
- Juan de Iscar.
- Manuel Perez.
- Juan de Mata de Iscar.
- Pedro Lopez.
- José Rodriguez.
- Francisco de la Fuente
- Juan de Mata Arévalo
- Francisco Arévalo.
- Felix Diez.
- Antolin de Iscar.
- Leoncio Lorenzo.
- Modesto Cantalapiedra

Dia 3.º

D. Manuel Martín Manrique.
 José Carretero Arévalo
 Faustino Ramiro.
 Santiago Manrique.
 Julian Mateos.
 Luis Melgar.
 Tomás Lorenzo Carretero.
 Antonio Labajo Fernández.
 José Vergara.
 Eusebio Lorenzo.
 Francisco Lorenzo.
 Felix Ramiro.
 José María Lorenzo.
 Ramón Lorenzo Carretero.
 Gregorio Sanchez.
 Bruno Fernandez.
 Braulio Sanchez.
 Jacinto de Ventosa.
 Antonio Lopez.
 Alfonso Saez.
 Juan Ramiro.
 Joaquin Gomez.
 Alejo de Rueda.
 Gerónimo Perez.
 Manuel Rincon.
 Nicanor Fernandez.
 Benito Rincon.
 Manuel Martín del Pozo
 Lucio Muñoz.
 Saturio de Rueda.
 Cipriano Muñoz.
 Clemente Carrion.
 Agustín Moyano.
 Fernando Rodriguez.
 Mariano Ramiro.
 Francisco de Rueda.
 Benigno Hernandez.
 Cirilo Carretero.
 Eulogio Lorenzo.
 Paulino Carrion.
 Miguel Serrada.
 Guillermo Carrion.
 Felipe Velasco Velasco
 Norberto Iscar Iscar.
 Apolinar Carretero.
 Ramón Lorenzo Díez.
 Valentín Carretero.
 Pedro Carretero García
 Vitoriano Mendez.
 Mateo Hernandez.
 Pedro Martín.
 Hilario Perez.
 Cayetano Hernandez.

Dia 4.º

D. Guillermo Hernandez.
 Juan Bautista Ayala.
 Clemente Orejon.
 Casto Muñoz.

D. Vitor Lorenzo.
 Andrés Manrique.
 Vicente Vergaz.
 Eugenio de Toro.
 Eulogio Fernandez.
 Juan Velasco Rojo.
 Juan Manuel Perez.
 Lucas Carretero.
 Martín Arrieta.
 Antonio Arrieta.
 Miguel Gil.
 Clemente Leonardo.
 Fernando Pineda Benavente.
 Genaro Hernandez.
 Jacinto Clavo y Sanchez.
 José Alvarez.
 Vicente Lorenzo de Rueda.
 Urbano Rodriguez.
 Pablo Moyano.
 Ramon Cantalapiedra.
 Juan Lorenzo Rueda.
 Patricio de la Fuente.
 Juan de Vitoria Ortega
 Juan Iscar Iscar.
 Florentino Roman.
 Manuel Abuja.
 José María Iscar.
 Pedro Lopez Casariego
 Felipe Rodriguez.
 Lucio Merino.
 Agustín Gil.
 Atanasio de Iscar.
 Cipriano Dávila.
 Juan Ramon Dávila.
 Pedro Lopez Dominguez.
 Francisco Sanchez de las Rivas.
 Braulio Fadrique.
 Juan Manuel Brosé.
 Salvador Sigüenza.
 Gregorio Roman.
 Antolin Juarez.
 Antonio Velasco.
 Fernando Ruiz Dávila
 Manuel de Iscar.
 Alvaro Velasco.
 Antonio Díez.
 Francisco Perez.
 Jacinto Lorenzo.
 Tomás Juarez.
 Toribio Hernandez.
 Diego Casado.
 Juan Pedro Moreno.
 Fabriciano Frias.
 Marcelino Díez.
 Juan Francisco Iscar.

Dia 5.º

D. José Muñoz.
 Eustaquio Hernandez
 Tabera.

D. Pedro Velasco.

Francisco de Paula Iscar
 Agustín Dominguez.
 Tomás Lorenzo.
 Blas del Pie.
 Santiago Labajo.
 Tomás de Rueda.
 Romualdo Labajo.
 Juan Estanislao Her-
 nando.
 Julian Carretero.
 Vicente de Rueda.
 Pedro de Plaza.
 Manuel Carrion.
 Miguel García.
 Vicente Estevez.
 Roman Martín.
 Diego Perez.
 Joaquin de la Fuente.
 Manuel Cantalapiedra.
 Juan Martín.
 Angel Hernandez.
 Rafael de Castro.
 Narciso Alvarez.
 Tiburcio Muñumer.
 José del Rio.
 Narciso Hernandez.
 José Prieto.
 Faustino de la Fuente.
 Basilio García.
 Calixto Arrieta.
 José Carretero Domin-
 guez.
 Natalio Lopez.
 Nicolás Inaraja.
 Joaquin Gomez.
 Luis García.

D. Francisco Trimifio.

Julian Perez Cantalapiedra.
 Policarpo Perez.
 Cesareo Rico.
 Cirilo García.
 Castor Perez.
 Pedro Hernandez Rincon.
 Eleuterio de Rueda.
 Roque Maestro.
 Pedro Hernandez.
 Julian Lorenzo.
 Braulio de la Calle.
 Venancio Benito.
 Estanislao Manrique.
 Gerónimo Maza.
 Agapito Mateos.
 Agustín Melgar.
 Marcelino García.
 Pantaleon Lopez.
 Joaquin del Rio.
 Simón García.
 Manuel Berlanas.
 Juan Martín Muñoz.
 Tomás Arrieta.
 Valentín Esteban, menor.
 Eugenio Alvarez.
 Luis Prieto.
 Gabriel de Frias.
 Benigno Lorenzo.
 Julian Rebollo.
 Teodoro Lorenzo.
 Antonio Lopez.
 Bonifacio Alonso.
 Clemente Díez.

Pozaldez 8 de Febrero de 1841. = Vicente de Rueda. = Gerónimo Plaza. = Tomás de Rueda. = Joaquin de la Fuente. = Pedro de Plaza.

ANUNCIOS.

En 4,800 rs. se halla tasada la obra que ha de hacerse en la Casa Capitular del lugar de Geria, los sujetos que quisieren hacer postura se presentarán al Presidente del Ayuntamiento constitucional del mismo, donde estará el pliego de condiciones, advirtiéndose que su remate ha de celebrarse el día 25 del corriente y hora de doce á dos de su medio día, viniendo los licitadores prevenidos con fiadores de postura de suficiente arraigo.

Tratado de Sorteos ó sea ideas de Medicina, Cirugía y Legislacion, sobre el origen de esta institucion, vicios y defectos de sus actos y modo de remediarles, con una exposicion de las enfermedades que pueden exentar del servicio de las armas, dividida en cinco clases, cuyas ideas pueden servir para la formacion de una ley mas equitativa. Se halla venal en la librería de Bassó, calle de Orates, á 2 rs.